

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de febrero de 2000, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en desarrollo del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se fijan complementos específicos-tipo para empleados públicos con jornadas especiales.

Por Decreto 58/1999, de 18 de mayo, se creó un nuevo tipo de complemento específico denominado de «Pesaje e Inspección» (P.I.), por cuantía de 264.000 pesetas anuales, para aquellos funcionarios que realizasen funciones de pesaje e inspección del transporte terrestre, en atención a las características de la prestación de servicios y, en particular, a su peculiar disponibilidad y a la distribución irregular de su jornada, disponiéndose también que, previo acuerdo de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, dicho complemento se incorporase a la correspondiente relación de puestos de trabajo con efectos del 1 de enero de 1999.

Por tanto, es objeto de esta Orden asignar, en las relaciones de

puestos de trabajo de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el complemento específico de Pesaje e Inspección, para el personal funcionario, a los puestos de trabajo cuyos titulares realicen las referidas funciones.

En su virtud, vista la propuesta realizada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE

Primero.—Asignar, con efectos del 1 de enero de 1999, el nuevo tipo de complemento específico de «Pesaje e Inspección» a los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en Anexo adjunto.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

A N E X O

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CTRL.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C. ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
					TIPO	SUBCOM	PR			ESPECIALIDAD/OTROS				
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE TRANSPORTES														
1.6	04	000000	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION		S	16	D1	DR	S	D		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN INSPECCION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	
		13206	CACERES						A1	P1				
PROPIETARIO Y OCUPANTE : 06939461Q F MERINO VELASCO, JUAN FRANCISCO														
1.6	04	000000	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION		S	16	D1	DR	S	D		PERMISO DE CONDUCCION B	EXP. EN INSPECCION DEL TRANSPORTE TERRESTRE	
		13207	CACERES						A1	P1				
PROPIETARIO Y OCUPANTE : 11769476P F GARCIA SANCHEZ, RAQUEL														

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas por seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2000.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, tiene por objeto el establecimiento de una línea de subvención destinada a propiciar la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios

Combinados, cuyos beneficiarios serán todos los suscriptores de pólizas que, a su vez, disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Objeto y Ambito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a propiciar la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejer-

cicio 2000, aprobado por Orden de 13 de diciembre de 1999, referidos a producciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA). Siempre referida a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º.—Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones serán, de acuerdo con el artículo 5.º de la presente Orden, descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A., de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito al efecto.

Artículo 4.º.—Solicitudes.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimenten correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la póliza de contrato de seguro.

Artículo 5.º.—Líneas de Seguro.

Las líneas de seguro, modalidades de contratación y riesgos garantizados por grupos de producción, son los derivados del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000, concediendo la Junta de Extremadura una subvención del 30% del pago de la

prima correspondiente a la póliza del seguro por los riesgos cubiertos, sobre la que concede ENESA, salvo en tabaco del 35% y en cereza y tomate, que será del 45%.

Artículo 6.º.—Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria para atender el pago de las ayudas contempladas en la presente Orden figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 12.02.712C.470.00 (PILA 9005.0010), dotada con una cuantía de 576 millones de Ptas.

Artículo 7.º.—Legislación aplicable.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por el Decreto 39/1997, de 8 de abril y de acuerdo con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 2000, publicado por Orden de 13 de diciembre de 1999.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de delegación de firma de determinadas competencias en la Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

VISTAS las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica

en el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los Secretarios Generales Técnicos en relación con el personal adscrito a su Consejería en el artículo 7 apartados c), d), h), i), j), k), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y en el artículo 15 del Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura, de supervisión del control del